

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/31

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100018314.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinte de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100018314**, consistente en:

"Solicito al Área Central de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional copia de todos y cada uno de los oficios elaborados por todos y cada uno de los trabajadores del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que laboran específicamente en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco (ESIME UA) a través de los que solicitan a cada uno de sus jefes inmediatos les hagan saber las funciones que deberán desempeñar en sus puestos.

Dicha información se solicita sea la que corresponde al personal citado tanto en el turno matutino como en el turno vespertino y se requiere corresponda a los años 2012, 2013 y lo que va del 2014.

Así mismo, solicito a la instancia arriba referida, copia de todos y cada uno de los oficios girados por la Subdirección Administrativa de la ESIME UA a través de los cuales hace saber a todos y cada uno de los trabajadores de la ESIME UA tanto del turno matutino como del vespertino las funciones que cada uno de ellos deberán desempeñar correspondientes a los años 2012, 2013 y lo que va del 2014."

Otros datos para facilitar su localización

"En caso de que Área Central de Capital Humano no tuviese dicha información, solicito se recurra al área de Capital Humano de la ESIME UA o bien en su defecto a la Subdirección Administrativa de la ESIME UA la que al parecer con base al oficio DUA/0229/140 girado por el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de dicha Unidad, es la instancia responsable de recibir dichas solicitudes de los trabajadores."



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, así como a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-14/449 y AG-UE-01-14/450, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/1316/14, recibido con fecha dos de abril de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"Con afán de atender la solicitud del interesado, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad me permito informarle que no se cuenta con la información requerida, toda vez que la asignación de actividades al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se lleva a cabo de manera verbal, a menos que llegaran a ser solicitadas de manera escrita. Cabe hacer mención que las actividades son asignadas de acuerdo a las necesidades de esta Unidad Académica y por el Jefe de Departamento correspondiente a cada trabajador, o en su caso, por la Subdirectora Administrativa".

CUARTO.- A través del oficio número DCH/2540/14, recibido con fecha cuatro de abril de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 fracción I relacionada con la fracción VI, del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar el recurso humano que tiene bajo su cargo, por lo que en el caso que nos ocupa, al tratarse de personal adscrito a la ESIME Azcapotzalco, corresponde al Director de dicho plantel, establecer las funciones del personal adscrito a su Centro".

Por lo anterior, y

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO Y CUARTO**, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, y toda vez que la Unidad Administrativa y la Unidad Académica manifestaron que no cuentan con la información solicitada, se **confirma la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud número 1117100018314.**

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a la Dirección de Capital Humano y la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100018314.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

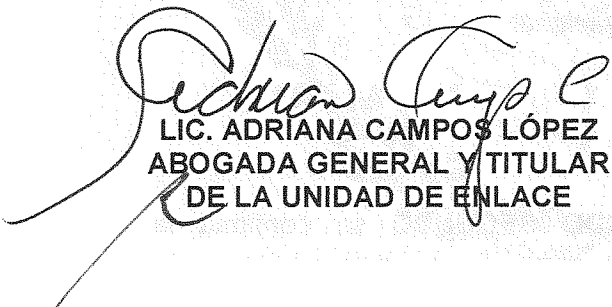
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **07 de abril del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN